



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JULIAN DAVID RICO BUITRAGO
Demandado: SP INGENIEROS S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00074-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

- 1- Aportar la Historia Laboral, anunciada en el acápite de pruebas y no aportada.
- 2- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos y la subsanación del presente auto, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020. Con la indicación de **no reenviar** al proceso, traslados o documentos que ya se encuentran en la carpeta, para evitar yerros.

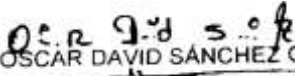
En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 132.122 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 34 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día **11 de marzo de 2022**, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario